

3002

Secretaría de Marina
Coordinación General de
Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. DGP.-5262/2024



Asunto: Se registran las tarifas del servicio de recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024.

C. Amanda Valeria Lafuente Vázquez
Apoderada Legal de la empresa Maritime
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.
Shakespeare No. 21 Interior 303
Colonia Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 26693.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 16 de febrero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de las tarifas del servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos, aplicables en el recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada las tarifas del servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos, aplicables en el recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Las tarifas que se registran tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.



Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Lic. Francisco Javier Hernández Andrade

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de conformidad con el oficio No. 1456/2024 de 15 de octubre de 2024, como encargado en las funciones de la Dirección General de Puertos por cese del Director General de Puertos, firma el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade, Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria, adscrito a la Dirección General de Puertos.



NAVEGAR
EN EL FUTURO.
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Respetuosamente.- Blvd. Francisco Medina Ascencio, km. 4.5 Zona Hotelera Norte, C.P. 4833,3 Puerto Vallarta, Jal.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR



MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y LÍQUIDOS PELIGROSOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO VALLARTA, JAL.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Retiro y disposición final de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, dentro del recinto portuario, por m ³ .	\$ 1,950.00
Retiro y disposición final de sludge -15% agua, dentro del recinto portuario, por m ³ .	\$ 3,850.00
Retiro y disposición final de sludge +15% agua, dentro del recinto portuario, por m ³ .	\$ 4,200.00
Recolección de residuos operacionales, dentro del recinto portuario, por m ³ .	\$ 3,950.00
Retiro de residuos orgánicos, dentro del recinto portuario, por m ³ .	\$ 3,400.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos, que se proporcione dentro del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de residuos se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
3. El servicio de recolección de Sludge, se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.

 Continúa siguiente página...





Continúa...

4. El servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
5. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria



Lic. Francisco Javier Hernández Andrade

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de conformidad con el oficio No. 1456/2024 de 15 de octubre de 2024, como encargado en las funciones de la Dirección General de Puertos por cese del Director General de Puertos, firma el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade, Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria, adscrito a la Dirección General de Puertos.



MAEA/AGM/KMM/PPR